



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 710-2022-R Lambayeque, 03 de Agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 753-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don José Enrique Fiestas Effio (Exp. N° 3138-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 753-2022-OAJ, de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 01624-2018-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 07 de julio de 2019, se emitió la Resolución N° SEIS (Sentencia), que: DECLARÓ 1. FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por José Enrique Fiestas Effio contra la UNPRG. En consecuencia. 2. DECLARESE NULO el Oficio N° 220-2018-SG-UNPRG y ORDENA que la UNPRG, cumpla con pagar los beneficios sociales por la suma de S/. 10,562.49 soles a razón de S/. 4,262.49 soles por vacaciones, S/. 3,600.00 por aguinaldos y S/. 2,700.00 soles por concepto de Escolaridad, más los intereses legales generados, cumpla con efectuar los aportes y realice los descuentos previsionales.

Que, con fecha 03 de setiembre de 2021, se emitió Resolución N° SIETE, que resuelve: INTEGRAR la parte resolutive de la Resolución N° SEIS, la misma que contiene la sentencia de autos, respecto a que la UNPRG, cumpla con reconocer el vínculo laboral de don José Enrique Fiestas Effio, en condición de trabajador contratado desde el 01 de abril del 2000.

Que, con fecha 18 de marzo de 2022, se emitió Resolución N° DIEZ (Sentencia de vista), que resuelve: CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución número SEIS.

Que, finalmente se emite la Resolución N° ONCE (REQUERIMIENTO), que requiere a la UNPRG, cumpla con emitir nueva Resolución, reconociendo a favor de don JOSE ENRIQUE FIESTAS EFFIO, el pago por concepto de



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 710-2022-R Lambayeque, 03 de Agosto de 2022

beneficios laborales por la suma de S/. 10,562.49 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 49/100 SOLES), a razón de S/. 4,262.49 por vacaciones, S/.3,600.00 por aguinaldos y S/. 2,700.00 por escolaridad, con los intereses legales respectivos; así como también reconocer la existencia de una relación laboral por el período comprendido entre el primero de abril de 2000 hasta Diciembre de 2013; debiéndose realizar la LIQUIDACION de intereses legales correspondientes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor de don JOSE ENRIQUE FIESTAS EFFIO, el pago por concepto de beneficios laborales por la suma de S/. 10,562.49 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 49/100 SOLES), a razón de S/. 4,262.49 por vacaciones, S/.3,600.00 por aguinaldos y S/. 2,700.00 por escolaridad, con los intereses legales respectivos.

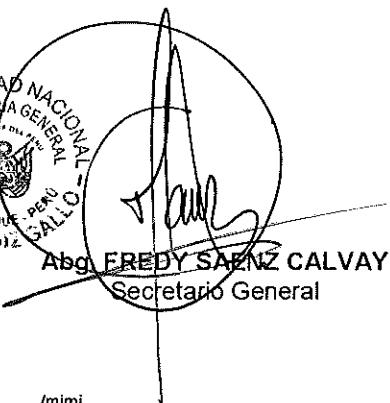
Artículo 2°.- RECONOCER a don JOSE ENRIQUE FIESTAS EFFIO la existencia de una relación laboral por el período comprendido entre el primero de abril de 2000 hasta Diciembre de 2013; por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 01624-2018-0-1708-JR-LA-01.

Artículo 3°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 1°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

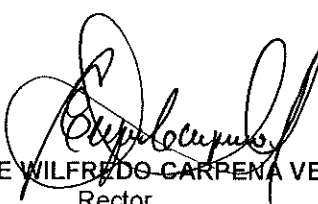
Artículo 6°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERU
PEDRO RUIZ GALLO
Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/mimi



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector